

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001 2331 001 2001 01640 00  
Demandante : Amparo López Quitián y otros  
Demandado : Nación – Rama Judicial y otro  
Acción : Reparación directa  
Providencia : Auto sobre prescripción de título judicial

1. Teniendo en cuenta el Informe Secretarial, se hace constar que existe dentro del proceso el depósito judicial 473030000105684, susceptible de prescribir conforme con la Circular DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022 *“Primer proceso de prescripción del año 2022- Portal Web Transaccional del Banco Agrario, Instructivo y Cronograma”* (a.11).

2. Dicho depósito se constituyó por el cumplimiento y pago que hizo la Fiscalía General de la Nación de la condena impuesta (a. 5) y mediante providencia del 7 de septiembre de 2018 (a.5) se constató su existencia y disponibilidad de dinero por \$ 6.897.534,02, como derecho consignado en favor de Viviana Paola Navas López.

3. Se observa que no hay reclamación del título judicial mencionado por su beneficiaria dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, cuya última actuación fue con la expedición de copias del 14 de agosto de 2019 (a.5).

4. Por lo tanto, se declarará la prescripción del depósito judicial no reclamado por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 1743 de 2014, Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, *a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia;* y se dará cumplimiento al trámite que entre otras disposiciones, consagran el Artículo 5 de la Ley 1743 DE 2014 que adicionó *el artículo 192B de la Ley 270 de 1996*, el Decreto 272 de 2015, artículo 5 y el Acuerdo PCSJA21-11731 29/01/2021, artículo 29, previas las verificaciones que sobre el depósito, entre otras, realice la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** la prescripción del título judicial No. 473030000105684, por valor de \$ 6.897.534,02, a favor de la Rama



Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, y con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la parte considerativa.

**SEGUNDO: ORDENAR** que en firme la presente decisión, se archive el expediente previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado